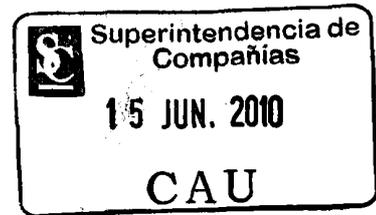


Quito 14 de junio del 2010

Señor Doctor
Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



REFERENCIA: 1.- Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10 1804
2.- Trámite: 13144
3.- Expediente: 158741

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10 – 1804, de fecha 06 de mayo del 2010, adjunto a la presente sírvase encontrar:

- Copia de la escritura de la Protocolización del Poder otorgado por la Compañía MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A, en el Registro Mercantil con su respectiva razón.
- Copia de la escritura de la Revocatoria del Poder de la cual se ha tomado nota al margen de la inscripción del poder conferido al Dr. César Molina Novillo el 21 de septiembre del 2007.
- Publicación de dichas escrituras con las respectivas razones dadas por el Registro Mercantil en el periódico LA HORA con fecha 14 de junio del 2010.

A fin de que se sirva de registrar los actos anteriormente mencionados, en los datos generales de la compañía, para los fines pertinentes.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la oficina del estudio Jurídico Molina & Compañía Abogados s.a.; ubicado en la Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz, Ed. ANTISANA I – 10mo piso, Teléfono: 2245830, de esta ciudad de Quito o en las oficinas de la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Molina Novillo', written over a horizontal line. Below the line, the name and matriculation number are printed.

Dr. César Molina Novillo
Mat: 2443 C.A.P

A handwritten date '16 JUN 2010' and a signature in black ink, appearing to be 'C. Molina Novillo', written over a horizontal line.

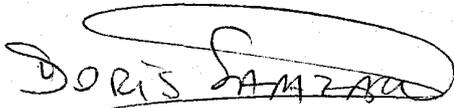
16 JUN 2010
C. Molina Novillo

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos.

1. Poder General a favor de la señora Maria Angélica Saavedra debidamente legalizado y apostillado.
2. Certificado de existencia y representación de la compañía Medical Systems Colombia S.A debidamente legalizado y apostillado.
3. Acta de junta Directiva No 8 realizada el 16 de febrero del 2010 de la compañía Medical Systems Colombia S.A debidamente legalizado y apostillado.



Dra. Doris Salazar Vasco
ADOGADA MAT 6207 CAP



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 2/22/2010 11:30:41 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKCW1130415451
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALEXANDER MELO SALAZAR

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TATIANA COLMENARES// PAOLA MICOLTA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10222921137325025

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

17071

ACTA No 8
JUNTA DIRECTIVA
MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A



En la Ciudad de Santiago de Cali, a los Diez y seis (16) días del mes de Febrero de 2010, siendo las 12:00 pm se reunieron en la sede social los miembros de la Junta Directiva: Germán Augusto Bolívar, Andrés Alberto Gómez, Carlos Felipe Forero y Tatiana Lizzeth Colmenares Chacón. Previa Convocatoria escrita de fecha 8 de Enero de 2010 hecha por la Sra. Tatiana Lizzeth Colmenares Ch. dando cumplimiento a lo previsto en los estatutos de la sociedad y las leyes colombianas, para deliberar y decidir, aprobando el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
3. REVISION ACTA ANTERIOR
4. REMOCION Y NOMBRAMIENTO DEL APODERADO GENERAL PARA LA SUCURSAL ECUADOR.
5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM: la gerente TATIANA COLMENARES CHACON verifica la asistencia de la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva correspondiente al 100% por tanto confirma que existe quórum para deliberar y decidir.
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se elige como presidente de la Junta Directiva a la señora TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON y como secretaria a la señorita PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ elección aprobada por unanimidad.
3. Revisión y evaluación en cumplimiento de los puntos del acta anterior.
4. La junta directiva autoriza a la gerente y representante legal de la compañía la Sra. TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON a hacer toda la gestión pertinente para la revocatoria del poder a nombre del Dr. Cesar Vicente Molina actual apoderado general en Ecuador y asignar y nombrar como nueva apoderada general de la compañía para que represente legalmente en la republica del Ecuador con amplias facultades y suficientes a la Sra. María Angélica Saavedra Monsalve Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito,



identificada con la cédula No 1801799584 emitida en Ambato de para que la represente legalmente en la republica del Ecuador con amplias y suficientes facultades especialmente para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la republica del Ecuador , con amplias facultades y atribuciones.

Para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, así como para que comparezcan y solicite a la superintendencia de compañías del Ecuador autorización respectiva para que la compañía pueda operar en Ecuador de acuerdo a la ley de dicho país entre otras facultades necesarias para tal efecto.

Por tanto se autoriza al Gerente y Representante legal de la compañía para que otorgue un Poder General con amplias y suficientes facultades legales a favor de la persona indicada.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. La señorita PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ da lectura a la presente Acta la cual es aprobada por todos los asistentes, dando por terminada la Junta Directiva siendo las 12 pm del día trece (8) de Enero de 2010.

Tatiana Colmenares

TATIANA COLMENARES

CC.52.703.108

PRESIDENTE

Paola Micolta

PAOLA ANDREA MICOLTA A.

C.C 31.575.749

SECRETARIA

Es fiel copia de su original

Paola Micolta

PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ

CC 31.575.749



República de Colombia
 Notaría *2da* Cali
 GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
HACE CONSTAR
 Que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por Patricia
Marreth Colmenares Chacon
 con C.C. No. 52703108 rita
 de acuerdo a la conformidad hecha de ella.
 Cali: 17 FEB 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PRIMERA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 18 FEB 2010
 Compareció al despacho de la Notaría Primera del Círculo de Cali, Patricia Colmenares Chacon
Micolta
 quien se identificó con la C.C. No. 52703108
 Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 COMPARECIENTE: Patricia Colmenares Chacon
 ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ
 NOTARÍA PRIMERA DE CALI



Superintendencia de Notariado y Registro
 El Director de esta oficina certifica que el documento que autorizó al presente documento se encuentra en el archivo en el ejercicio del cargo

18 FEB 2010

se comisiona de la copia que en 3 toja(s)
 presentada. - Quito a. 07 Abril 2010

Superintendencia de Notariado y Registro
 El Director de esta oficina certifica que el documento que autorizó al presente documento se encuentra en el archivo en el ejercicio del cargo



EL NOTARIO
 NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: A:)

El: 2/22/2010 11:29:53 A
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKCW112954290
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALEXANDER MELO SALAZAR

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10222921137325025

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER GENERAL

PRIMERA COMPARECIENTE.-

Comparece a otorgar el presente Poder General la Sra. TATIANA COLMENARES CHACÓN en su calidad de representante legal de la compañía Medical Systems Colombia S.A, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta a este instrumento y debidamente autorizada por la Junta Directiva, cuya acta también se adjunta a este poder.

SEGUNDA ANTECEDENTES:

a) La compañía Medical Systems Colombia S.A. se estableció al amparo de las leyes de la República de Colombia, de acuerdo a los siguientes datos:

Denominación de la compañía: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.-

Forma legal: Sociedad Anónima.-

Fecha de constitución: Escritura # 84 del 9 de junio de 2007 Notaria Veinte y tres de Cali.-

Dirección completa de la Sede Legal: Av. 2da Norte No. 4 N36 Cali – Valle del Cauca.- NIT # 900.155.963-8.

b) Con fecha 16 de febrero de 2010. la Junta directiva de la compañía mediante Acta No. 8 resolvió otorgar el presente Poder General a favor de la Señora MARIA ANGÉLICA SAAVEDRA C.I. No. 1801799584 emitida en Ambato , ecuatoriana, domiciliada en Quito y legalmente capaz para que Represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades y atribuciones para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir obligaciones contraídas, a nombre y cuenta del Mandante, entre otras facultades necesarias para el efecto.

TERCERA: - PODER GENERAL: - Con estos antecedentes que constituyen parte integrante de este instrumento, la Sra. TATIANA COLMENARES CHACÓN en calidad de representante legal y por tanto en representación de la compañía Medical Systems Colombia S.A., debidamente autorizada confiere por este acto PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS, para que ésta a nombre y representación de la compañía poderdante ejercite las siguientes facultades, las mismas que no son limitativas, sino enunciativas:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades y atribuciones para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Mandante.
- b) Para que comparezca y solicite a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la autorización respectiva para que la compañía pueda operar en el Ecuador de acuerdo a la Ley de dicho país.
- c) Administrar la sucursal de la compañía en Ecuador con amplias facultades pudiendo en consecuencia intervenir en todo acto o suscribir todo contrato relacionado con el giro y tráfico mercantil de la compañía, pudiendo para le efecto librar toda clase de documentos, títulos de crédito y cederlos o cancelarlos, así como abrir cuentas, depósitos y

11021

retiros en cualquier institución financiera nacional y extranjera, así como realizar todo género de operaciones y negociaciones mercantiles.

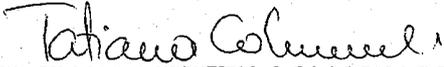
- d) Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicataria en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquier otra clase de acto o contrato.
- e) Representar a la mandante en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.
- f) Comparecer a nombre de la poderdante ante instituciones, oficinas, dependencias del Estado, autoridades administrativas, Superintendencia de Compañías, superintendencia de Bancos, autoridades inclusive tributarias, aduaneras, judiciales, u otros organismos estatales, provinciales, municipales, comunales, públicos o privados de todo tipo, grado, jurisdicción e instancia.
- g) Adquirir, administrar, gravar, levantar hipotecas y otros gravámenes; así como enajenar bienes muebles e inmuebles.
- h) Transigir y someter a la decisión de los árbitros cualquier caso o gestión.
- i) Gestionar la obtención de Créditos Bancarios, con entidades financieras ecuatorianas, que requiera la operación comercial de la entidad poderdante, teniendo la facultad de comprometer a la sociedad poderdante ante dichas entidades financieras y bancarias.
- j) Depositar y retirar bienes y dineros depositados a nombre de la mandante sea en depósito a plazo, bonos del estado, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, tarjetas de crédito, certificados, e inversiones de todo tipo y especie, en entidades públicas y privadas hasta por un monto de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$60.000,00) sin restricciones de ninguna clase; y cuando se trate de montos superiores, lo hará con la firma conjunta de la mandante o persona que ésta designe o carta de instrucción y autorización expresa remitida por la mandante.
- k) Contratar profesionales, empleados asesores y otros bajo cualquier modalidad y con las más amplias facultades.
- l) Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualquier procedimiento, trámite o recurso incluso el de casación y de cualquier instancia.
- m) Presentar todo tipo de demandas y peticiones, contestarlas, plantear excepciones, reconvenir, impulsar los procesos sean administrativos o judiciales, ante cualquier autoridad, juez e instancia.
- n) Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- o) Suscribir contratos en los más amplios términos y aceptar, otorgar y celebrar contratos con entidades públicas y privadas.
- p) La apoderada esta facultada para nombrar procuradores judiciales, contratar abogados, para tramite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, así como para presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, nulidad de hecho,

revisión, entre otros, así como para contestarlos, y cuanta actuación judicial y administrativa sea necesaria para la defensa de sus legítimos derechos e intereses, sin limitación de ninguna clase.

- q) Por este acto la compañía mandante inviste a su mandataria de todas las facultades necesarias para que ejecuten todos los actos que se deriven de los antecedentes, nexos y secuencia del fin propuesto, de modo que nadie por ningún motivo y en ningún tiempo pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.
- r) La mandataria mientras ejerza el presente poder, trabaja exclusivamente en los asuntos directamente relacionados con la compañía mandante, y para ella bajo régimen de exclusividad, no puede ejercer actividades laborales paralelas o de apoderado o de cualquier otra naturaleza con empresas o marcas relacionadas o de la competencia, durante el tiempo que permanezca vigente el presente poder y la mandataria lo ejerza.
- s) La mandataria estará obligada a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que tenga conocimiento en el ejercicio del presente poder, tanto económica, financiera, comercial de Know How y cualquier otra relacionada con la estrategia de la compañía mandante. Su falta será causal de revocatoria inmediata del poder sin perjuicio de las acciones legales por las que pueda responder.
- t) La mandataria podrá adquirir o vender bienes inmuebles y vehículos a nombre de la compañía solamente con la autorización expresa y escrita de la mandante, así como la contratación con empresas o personas naturales.
- u) La apoderada será responsable civil y penalmente por las gestiones o actos que realice que sean contrarios a la operación comercial normal de la sucursal o de la sociedad poderdante o mandante.

Se otorga el presente poder a partir del día primero (1) de marzo del año dos mil diez (2010) y permanecerá vigente por un año calendario, momento en el cual expirará su vigencia.

Usted señor notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y ley para la perfecta validez de este instrumento.


TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
CC.52.703.108 DE BOGOTA



República de Colombia	Notaría 22 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
HACE CONSTAR	
Que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por <u>Feliana Jeth Colmenares Chaves</u>	
con C.C. No. <u>5273108</u> de <u>Bjtz</u>	
de acuerdo a la conformidad hecha de ella.	
Cali : <u>17 FEB 2010</u>	



... en la que en 4 fojas
 ... el día 07 Abril 2010



EL INCUERTO
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

19 FEB 2010

El Director de Registro y Catastro
 Certifica que el presente documento
 se encuentra en el ejercicio del cargo



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 2/25/2010 8:01:21 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKCZ81219201
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10225743366235023

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



20100142908-PRI

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

MARTES 16 FEBRERO 2010 12:30:49 FM

/ Pag.1 - 5



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861321.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : CL. 16 N NRO. 9 N 10
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: AV 2 N NRO. 4 N 36
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 714927-4 FECHA MATRICULA : 15 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA

NIT : 900155963-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 84 DEL 09 DE JUNIO DE 2007 NOTARIA VEINTITRES DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NRO. 6561 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO Y DE PRODUCTOS MATERIALES E INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD HUMANA; B) COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ASESORAR COMERCIALMENTE SOBRE LOS MATERIALES OBJETO DE DISTRIBUCION, VENTA Y COMPRA PARA LA SALUD HUMANA; C) COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS PROPIOS Y DE TERCEROS A NIVEL INTERNACIONAL. D) EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 1. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE DEL PAIS RESPECTIVO. 2. CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CIVIL O COMERCIAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y ACTUAR EN REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL; 3. ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 4. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y DE SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 5. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS EN CREDITO; 6. INVERTIR EN EMPRESAS O SOCIEDADES QUE SEAN PRODUCTORAS Y/O COMERCIALIZADORAS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA SALUD HUMANA, BIEN SEA ADQUIRIENDOLAS, FUSIONANDOSE CON ESTAS O COMPRANDO O NEGOCIANDO EN ELLAS TODA CLASE DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL. 7. ADQUIRIR LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS, DOTACIONES E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. ESTABLECER PUNTOS DE VENTAS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO SOCIAL. 9. IMPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y MATERIAS PRIMAS INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO. 10. TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DE LAS DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES; 11. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ DESCRITAS PODRA LA SOCIEDAD ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, PUDIENDO LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

SOCIAL, POR LO QUE LA SOCIEDAD PODRA TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE E INCORPORARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES. E. PODRA IGUALMENTE ESCINDIRSE EN PARTES DE ACUERDO A SU OBJETO. F. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION. ORGANOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) GERENTE.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: A) GRABAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL A SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. G) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL ADMINISTRADOR Y A SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. H) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE TODA LA EMPRESA SOCIAL, BIEN SEA POR VENTA, POR PARTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO. I) AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO O LA ENTREGA A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, LA TOTALIDAD O DE PARTE SUSTANCIAL DE LOS HOMBRES DE LA EMPRESA, CON INDICACION DE LOS TERMINOS, PLAZOS Y VALORES DE LA RESPECTIVA NEGOCIACION. J) REFORMAR LOS ESTATUTOS, K) FIJAR LOS AVALUOS DE APORTES DE CAPITAL EN ESPECIE. M) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS, LAS DEMAS QUE RECLAMEN LAS LEYES Y QUE NO CORRESPONDIEREN A OTRO ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) EL NOMBRAMIENTO Y REMUNERACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ADOPCION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO QUE CON EL SE CELEBREN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS. B) LA DESIGNACION Y REMOCION DE LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO GERENTES, ADMINISTRADORES O FACTORES DE SUCURSALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACION DE LAS OPERACIONES QUE SE LES ASIGNEN. TALES GERENTES, ADMINISTRADORES O FACTORES TENDRAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CON DICHAS OPERACIONES SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD LES OTORQUE LOS PODERES NECESARIOS A ESE FIN. F) LA AUTORIZACION PARA ABRIR NUEVAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, Y PARA CERRADAS. G) LA AUTORIZACION PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR Y LIMITAR BIENES INMUEBLES Y PARA PIGNORAR BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD. H) FIJAR LA CUANTIA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR EL GERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) LA AUTORIZACION AL GERENTE PARA TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD, SEAN LITIGIOSAS O NO, PARA SOMETERLA A ARBITRAMIENTO LO MISMO QUE PARA ESTIPULAR LA CLAUSULA ARBITRAL EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. O) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY O LOS ESTATUTOS, PRESUMIENDOSE QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CORRESPONDE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y AL REPRESENTANTE LEGAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE DE IGUAL PERIODO AL SUYO, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, O ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROCEDE A NUEVA ELECCION CON LAS MISMAS FACULTADES, Y EN SU ORDEN, Y CUYO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE DE IGUAL PERIODO AL SUYO, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, O ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROCEDE A NUEVA ELECCION CON LAS MISMAS FACULTADES, Y EN SU ORDEN, Y CUYO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJECUTARA TODO ACTO Y CELEBRARA TODO CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON LA SOLA LIMITACION DE QUE DEBERA ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS



20100142908-PRI

MARTES 16 FEBRERO 2010 12:30:49 PM

/ Pag.3 - 5



BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESISTIR DE JUICIOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO EN CUALQUIER CANTIDAD, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, ASEGURAR, NEGOCIAR, Y AVALUAR TITULOS VALORES, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR DOMINIO O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD EL GERENTE DEBERA TENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: A) VELAR POR LA ORGANIZACION Y BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. B) CUIDAR POR LOS ACTIVOS Y BUEN CREDITO DE ESTA. C)...D)... E)... F) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTION, INFORME QUE, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DE EJERCICIO Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY SERAN PRESENTADOS EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL REVISOR FISCAL SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRA UN SUPLENTE ELEGIDO POR LA MISMA ASAMBLEA. PODRA SER REMOVIDO LIBREMENTE, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 27 DE FEBRERO DE 2008 No. 2128 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUPLENTE
PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ
C.C.31575749

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 08 DE ENERO DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2009 No. 659 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE
TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
C.C.52703108

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 19 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 27 DE AGOSTO DE 2009 No. 9854 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
GERMAN AUGUSTO BOLIVAR BLANCO
C.C.16684306

SEGUNDO RENGLON
ANDRES ALBERTO GOMEZ OROZCO
C.C.16283213

TERCER RENGLON

TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON.
C.C.52703108

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ
C.C.31575749

SEGUNDO RENGLON
MARIA EUGENIA ORTIZ DE OJEDA
C.C.31228547

TERCER RENGLON
AMPARO URIBE CAICEDO
C.C.29656732



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 3 DEL 30 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 13 DE ABRIL DE 2009 No. 4255 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILLIAM ABDIEL ANQUIZ VALENCIA
C.C.16651427

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.714928-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A
UBICADO EN: AV 2 N NRO. 4 N 36 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE JUNIO DE 2007
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



20100142908-PRI

MARTES 16 FEBRERO 2010 12:30:49 PM

/ Pag.5 - 5



DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010 HORA: 12:30:41

EL SECRETARIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Con la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARIA PERJANEA SANCORO GARCIA

PEDRO BEDALES BARRONQUEZ BANCHEZ

23 FEB. 2010

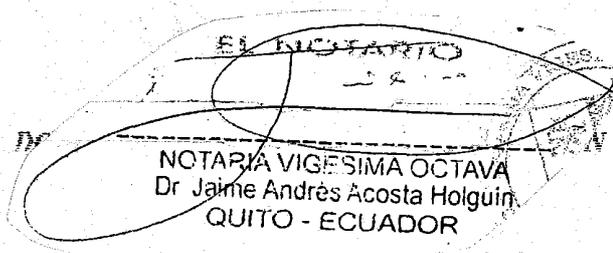
Se comulsa de la copia que en 4 folios se presentó. Quito a. 07 Abril 2010



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA
POR LA DOCTORA DORIS SALAZAR VASCO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINZA
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO
LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE FOJAS UTILES. QUITO, A 07 DE ABRIL
DEL 2010.



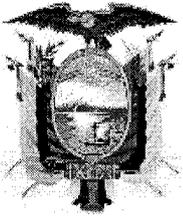
TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **DOCUMENTOS VARIOS**. OTORGADA POR:
LA COMPAÑIA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA
EN QUITO, A 07 DE ABRIL DEL 2010.



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

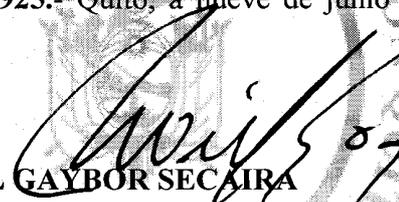




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de mayo del 2.010, bajo el número **1796** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2791 del Registro Mercantil de veinte y uno de septiembre del año dos mil siete, a fs 2466, Tomo 138.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Escritura y Protocolizacion de 17 de marzo y 7 de abril del 2.010, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A.**", a través de la Junta Directiva otorga a favor de la **SRA. MARÍA ANGÉLICA SAAVEDRA MONSALVE**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1010**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20925**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.

1804

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura y protocolización efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, de fechas 17 de marzo y 7 de abril del 2010, respectivamente, que contienen el Poder que MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A., a través de la Junta Directiva, confiere a la señora María Angélica Saavedra Monsalve; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor César Vicente Molina Novillo;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.054 de 4 de mayo del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la escritura y protocolización referidas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A., de 21 de septiembre del 2007; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor César Vicente Molina Novillo, el 21 de septiembre del 2007.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura y protocolización respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 MAYO 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf
Tram. 13144
Exp. 158741



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1796 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 149 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 9 JUN 2010

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO